



veinte y tres.  
**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

se ha exigido mensado judicial proceder a la dha. quiebra;  
y que en caso de que en el nombrado Concursio de dha. quiebra  
en las citadas sedes no se hallare para que nom-  
brare otro en su lugar o Interino hasta la Superior Resolucion  
que lo contrario es perjudicar a esta Ciudad para el año  
sin nombrar: y todo lo qual Pdo. de mas motivos que mani-  
festara a dho. J. de su Real Consejo para que en fuerza de  
dha. Escritura de Concordia Real aprobacion la mantenga  
en el nombramiento que esta Ciudad tiene hecho en dho. d. fula en sus  
Albalades, acuerda que por el dho. auto ablandos con la dho.  
de dha. que de su dho. Interino judicial apela del paradero de  
Consejo Sup. al J. de dho. de dho. que para su seguimiento  
le mande dar dho. en relacion de la dha. Escritura de  
Concordia su aprobacion, y haver estado hasta aqui en par-  
ticular de dho. de nombrar y su Alternativa Alcalde de dho.  
de dho. lugar de fuente de dho. sin contradiccion alguna de su  
Judicia, y con mencio de dha. Carta, del acuerdo hecho en  
que nombra a dho. d. fula Albalades, Auto de dho. Consejo  
por este acuerdo, y auto que a el se promuevan el qual se com-  
ta y el Cau. Comisario de la Correspondencia al Procu. de esta  
Ciudad en la parte para que pareciendo en dho. d. fula

